



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.323/2017
PUCE N°: 14.441/2017
REF N°: 219.180/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

02 ENE 2018

N° 27

SANTIAGO,



21322018010227

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 678, de 2017, debidamente aprobado, sobre inspección al contrato denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Inés, comuna de Lo Prado, Región metropolitana de Santiago", ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Saluda atentamente a Ud.


FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE





INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Junta Nacional de Jardines Infantiles



Número de Informe: 678/2017
02 de enero de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 678, de 2017

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Objetivo: Se efectuó una inspección a las obras del contrato denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Inés, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago", a cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, la cual tuvo por finalidad constatar si su ejecución se ajusta a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del mismo.

Pregunta de la Auditoría:

- ¿Exigió la inspección técnica el cumplimiento de los requisitos contemplados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y planos correspondientes, respecto de la ejecución de los trabajos contemplados en este contrato?

Principales Resultados:

- En cuanto a los aspectos constructivos del contrato, se advirtieron diversas deficiencias, a saber, el ascensor instalado no funcionaba al momento de la fiscalización, algunas ventanas fueron instaladas de forma tal que impiden la colocación de las cortinas proyectadas, se ejecutaron jardineras que obstaculizan vías de evacuación, escaso escurrimiento de aguas lluvias en patios, y WC de párvulos sin afianzar al muro. Al respecto, la JUNJI informó que solicitó al contratista subsanar lo objetado, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.
- El servicio aplicó una multa por 90 días de atraso en la ejecución de la obra, equivalentes a 900 UF, en circunstancias que correspondía fuera por 94 días -940 UF-. Sobre el particular se le instruyó a esa entidad, corregir lo objetado, cobrando la totalidad de la multa señalada, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.
- La JUNJI aprobó aumentos y obras extraordinarias relacionadas con la ejecución del proyecto de pavimentación, fundamentándolos en exigencias que habría realizado el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para su aprobación, no obstante, conforme a los documentos recabados en la fiscalización, se pudo verificar ello no fue así. Al efecto, se le indicó a la entidad examinada, que en el futuro, debe adoptar sus decisiones considerando los fundamentos y la coherencia de la documentación sustentatoria.
- El servicio auditado incluyó una obra extraordinaria por concepto de cambio de materialidad de los cielos de los pasillos de circulación del primer piso, sin disminuir la partida original. Al respecto, se le ordenó realizar el descuento correspondiente, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- Se verificó que la JUNJI, luego de pagar \$ 9.273.482, por la ejecución del 100% del cierre perimetral del jardín, solicitó -por razones de seguridad según indicó-, demolerlo y ejecutar uno nuevo con otras características, por un monto adicional de \$ 28.728.029, evidenciando una ineficiente utilización de los recursos. En lo sucesivo, se le instó a velar por el uso adecuado de los recursos asignados, para lo cual resulta esencial contar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control.

Finalmente, en relación a todas las objeciones planteadas en este informe, la JUNJI debe disponer que se instruya un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos descritos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto que lo ordene, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N° : 1.323/2017
PUCE N° : 14.441/2017

INFORME FINAL N° 678, DE 2017,
SOBRE INSPECCIÓN AL CONTRATO
DENOMINADO "DISEÑO DE
ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE
OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN
SALA CUNA Y NIVEL MEDIO SANTA
INÉS, COMUNA DE LO PRADO, REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO",
EJECUTADO POR LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, - 2 ENE. 2018

Se efectuó una inspección a las obras del contrato denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Inés, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago", ejecutado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, la cual tuvo por finalidad constatar si su ejecución se ajusta a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del mismo.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por Gisela Smith Medina, como auditora, y Felipe Palacios García, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

Con ocasión de una presentación efectuada bajo reserva de identidad, en la que se solicita la revisión de distintos proyectos ejecutados por la JUNJI, dentro de los cuales se encuentra el contrato "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Inés, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago", este Organismo de Control estimó oportuno realizar una inspección a las obras del citado proyecto.

Asimismo, a través de esta fiscalización la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

BERNARDY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 4, Educación de Calidad; específicamente la meta N° 4.2, en orden a asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato denominado "Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Inés, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago", fue adjudicado el año 2015 a la empresa HR Constructora SpA., con un plazo de ejecución de 210 días, por un monto de \$ 942.126.360, IVA incluido.

El proyecto contempló la construcción de una sala cuna y un nivel medio, ubicados en calle Santa Inés N° 654, comuna de Lo Prado. Considera salas de párvulos, baños, cocina, bodegas, oficinas, patio de juegos, estacionamientos, entre otros. El contrato también incluye la adquisición de equipamiento y mobiliario según normativa correspondiente.

Asimismo, conforme a los documentos entregados por la inspección técnica, la obra se inició el 6 de octubre de 2015, con un plazo de ejecución de 210 días corridos. Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 015/2.120, de 2016, se aprobó, entre otras cosas, un aumento de plazo por 58 días corridos adicionales.

Además, mediante las resoluciones exentas detalladas en el acápite "Antecedentes de la Obra" de este informe, la JUNJI aprobó disminuciones, aumentos y obras extraordinarias, por un aumento efectivo de \$ 80.669.689.

Al término de la presente fiscalización -25 de agosto de 2017-, las obras se encontraban terminadas, en uso y 100 % pagadas.

Cabe mencionar que, mediante acta IICRM N° 891, de 16 de noviembre de 2017, fue puesto en conocimiento del citado servicio, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 678, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 015/3.516, de 11 de diciembre de 2017.

OBJETIVO

Específicamente, la inspección se enfocó en constatar el cumplimiento de los requisitos administrativos referidos a la supervisión del contrato, la observancia de los plazos contractuales, y que las partidas detalladas en el anexo N° 1 de este informe cumplan con las exigencias contenidas en los antecedentes técnicos y administrativos que las regulan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de una visita selectiva a la citada obra el día 23 de agosto del presente año. Además de lo anterior, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	"Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Inés, Comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago"
Financiamiento	JUNJI.
Unidad técnica	JUNJI.
Ubicación	Santa Inés N° 654, comuna de Lo Prado.
Contratista	HP Constructora SpA.
Procedimiento de contratación	Licitación pública.
Modalidad	Suma alzada y precios unitarios.
Resolución exenta que aprueba el contrato	N° 015/2.006, de 2 de octubre de 2015.
Monto del contrato	\$ 942.126.360, IVA incluido.
Plazo original del contrato	210 días corridos, contabilizados desde la data de suscripción del acta de entrega de terreno.
Fecha de entrega de terreno	6 de octubre de 2015.
Número y fecha de permiso de edificación	N° 002/16, de 19 de enero de 2016.
N° de días de trámite del permiso de edificación en la Dirección de Obras Municipales, DOM.	31 días ¹

¹ Según memorándum N° 15/88, de 14 de abril de 2016, de la Coordinadora Meta Presidencial Construcción de Salas Cuna, a la Directora Regional Metropolitana de la JUNJI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resolución exenta que aprueba ajuste de cubicaciones precios unitarios.	N° 015/1.507, de 6 de septiembre de 2016, que aumenta el contrato en \$ 6.165.694.
Resolución exenta que aprueba modificación de obras	N° 015/2.096, de 22 de noviembre de 2016, aumento de \$ 26.428.474, disminución de \$ 36.428.922, obras extraordinarias por \$ 56.389.077
Resolución exenta que aprueba modificación de obras y plazo	N° 015/2.120, de 22 de noviembre de 2016, aumento de \$ 2.511.546, obras extraordinarias por \$ 25.603.820, y 58 días corridos de aumento de plazo.
Nuevo monto de contrato	\$ 1.022.796.049
Nueva fecha de término de contrato	1 de agosto de 2016
Plazo final del contrato	3 de noviembre de 2016.
Avance financiero al momento de la inspección	100 %
Avance físico al momento de la inspección	100 %.
ID Mercado Público	ID 856-51-LP15
Código BIP	30365372-0

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional sobre la base de la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por la JUNJI y extraídos del Portal de Compras y Contratación Pública.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión de los antecedentes del proyecto y de su ejecución, y de la visita practicada a las obras, se determinó -en los casos que a continuación se detallan- que el inspector técnico de la obra no cumplió con las obligaciones consignadas en el punto 2, "Definiciones", de las bases administrativas, en orden a supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas. Asimismo, se evidencia que la JUNJI no observó a cabalidad los principios de control y resguardo del patrimonio público a que aluden los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

Nº	PARTIDA/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO ANEXO Nº 2
1	3.9.2: Ascensor.	En la visita a terreno efectuada el día 23 de agosto de 2017, se detectó que el ascensor instalado no se encuentra funcionando. Es importante hacer presente que la recepción provisoria de obras de edificación fue otorgada el 31 de enero del citado año.	Numeral 3.9.2, de las especificaciones técnicas, consulta ascensor con sala de máquinas. Además señala que el contratista debe considerar en la oferta la mantención preventiva del ascensor por un año.	Fotografía Nº 1.
2	4.10.4. Ventanas proyectantes, y 4.11.2. Persianas y cortinas interiores.	En las salas del segundo piso del jardín infantil las ventanas proyectantes instaladas son de apertura superior y hacia el interior del recinto, en circunstancias que los planos consideraban apertura inferior y hacia el exterior. Lo señalado imposibilitó la instalación de las barras de las persianas y cortinas interiores especificadas en el numeral 4.11.2. de las especificaciones técnicas, EETT, ya que estas impedían abrir las ventanas. Cabe señalar además, que no se advierte que dichos elementos hayan sido disminuidos del contrato.	Numeral 4.10.4, de las especificaciones técnicas, consulta la instalación de ventanas proyectantes termopanel de PVC, de dimensiones indicadas en planos de arquitectura. Por su parte, el numeral 4.11.2, de señas especificaciones, prescribe "persianas enrollables lavables de PVC-Poliéster, tipo de tela Screen o similar en calidad técnica.", las cuales deberán instalarse en todos los vanos operables interiores del recinto.	Fotografía Nº 2, y esquema Nº 1.
3	4.15.7. WC párvulos.	Se detectó que los estanques de los WC de párvulos no se encuentran afianzados al muro, encontrándose a una distancia de 3 centímetros respecto de este.	Lo anterior contraviene por un lado el numeral 4.15.7, de las especificaciones técnicas, que señala que los estanques deben estar afianzados al muro, y por otro, la Lamina C, de los Croquis de Detalles.	Fotografía Nºs. 3 y 4, y esquema Nº 2.
4	Sobre evacuación de aguas lluvias.	Los patios de expansión, paralelos a calle Santa Inés, presentan irregularidades en la pendiente de los pavimentos, provocando la acumulación de aguas lluvias en esas zonas. Asimismo, existe una pileta para la evacuación de las aguas lluvias, que se encuentra a una cota mayor que el resto del pavimento, por lo que no cumple su objetivo. Lo descrito fue corroborado por personal del establecimiento.	El numeral 3.7.1 de las bases técnicas indica que el proyectista deberá estudiar el mejor sistema de evacuación de aguas lluvias.	Fotografías Nºs. 5 y 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº	PARTIDA/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO ANEXO Nº 2
5	Vías de evacuación.	Según se muestra en el plano de evacuación del proyecto -desarrollado por el contratista en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.10 de las bases técnicas-, una de las vías de escape corresponde al sector de los patios de extensión, lugar en el cual además se emplazan los toboganes de evacuación, sin embargo dicha área no resulta expedita ni libre de obstáculos, por cuanto las jardineras instaladas en el lugar obstruyen el paso.	Los artículos 4.2.18 y 4.2.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, indican, en lo que importa, que los pasillos tendrán un ancho libre mínimo de 1,10 metros y los pasillos o galerías que formen parte de una vía de evacuación carecerán de obstáculos en el ancho requerido, salvo que se trate de elementos de seguridad ubicados en las paredes que no reduzcan en más de 0,15 m el ancho requerido.	Fotografías N°s. 7 y 8 y esquema N° 3.
	Respuesta de la entidad	En su respuesta, la JUNJI reconoció las objeciones expuestas en los numerales 1 al 5 precedentes, informando que acorde a lo establecido en el numeral 47.4, de las bases administrativas, que indica que durante el período de recepción definitiva el contratista es responsable de efectuar los trabajos de reparación y mejoramiento que sean necesarios para superar defectos constructivos, ha solicitado a la empresa constructora subsanar las antedichas observaciones.		
	Conclusión	Siendo así, no cabe más que mantener las objeciones formuladas, debiendo la JUNJI, tal como lo mencionó en su respuesta, exigir al contratista la corrección de las situaciones detalladas en los numerales precedentes. Al efecto, esa entidad deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, remitir a esta Sede de Control, los antecedentes que demuestren la subsanación de las objeciones planteadas, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C) Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá disponer que se instruya un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos descritos -numerales 1 al 5-, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto que lo ordene, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

N°	MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
1	Inicio de obras	Acorde a las anotaciones realizadas por el Inspector técnico del contrato, en el folio N° 47, del libro de obras, al 19 de enero de 2016, la obra ya contaba con avances en su ejecución, no obstante recién ese día, la DOM de Lo Prado otorgó el respectivo permiso de edificación, evidenciando que las obras fueron iniciadas antes de obtener la referida autorización.	El artículo 116, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 5.1.1., de su Ordenanza, indican que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo.
	Respuesta de la entidad	Respecto a esta observación, la JUNJI señaló que efectivamente al 19 de enero de 2016, la obra ya contaba con partidas preliminares ejecutadas, agregando que para ello, contaban con el permiso de obras preliminares N° 02/16, de 11 de enero de igual año, el que autoriza la ejecución de excavaciones, conexión a servicios básicos, entre otros.	
	Conclusión	No obstante lo señalado por el servicio, cabe señalar que el nombrado permiso N° 02/16, de 11 de enero de 2016, autoriza la instalación de faenas, y la ejecución de excavaciones, entibaciones y/o socalzado, trabajos que no guardan relación con la instalación de pilares metálicos y ejecución de radier, los cuales, al 19 de enero de ese mismo año, registraban un avance del 85% y 50%, respectivamente, según se señala en el mencionado folio N° 47. A mayor abundamiento, y conforme se registra en el folio N° 27 del citado libro, el 15 de diciembre de 2015 se efectuaron trabajos de excavaciones, quedando de manifiesto que el servicio tampoco exigió el aludido permiso de obras preliminares para comenzar su ejecución. Por todo lo expuesto, se mantiene lo objetado, debiendo la JUNJI, en el futuro, velar por el cumplimiento del anotado artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 5.1.1., de su Ordenanza, que indican que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo. (C) A su vez, la situación descrita deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar esa entidad.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
2	Multas	La JUNJI, mediante la resolución exenta N° 15/0797, de 4 de abril de 2017, aplicó una multa por 90 días de atraso en la ejecución de la obra, equivalentes a 900 UF. Sin embargo, según consta en el folio N° 9 del libro de obras N° 6, correspondía cursar una multa por 94 días de atraso -940 UF-, puesto que las obras finalizaron el 3 de noviembre de 2016, en circunstancias que debieron terminar el 1° de agosto de esa misma anualidad, conforme al plazo acordado ² .	El punto 35 de las bases administrativas, establece que en caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen las bases. Mientras que el punto 2, del numeral 46.1, de las mismas bases, indica que por cada día de atraso en el término de la obra, se cobrará una multa de 10 UF diarias.
	Respuesta de la entidad	Sobre esta observación, la JUNJI informó que posterior a la aplicación de la multa de 126 días de atraso en la ejecución de la obra, equivalentes a 1.260 UF, sancionada a través de la resolución N° 15/2.725, de 29 de diciembre de 2016, el contratista entregó antecedentes de licitación que se acogen al recurso de reposición de 36 días no imputables al contratista, resultando una multa por 90 días, equivalentes a 900 UF.	
	Conclusión	En vista que el servicio no aporta antecedentes que desvirtúen lo objetado, se debe mantener la observación planteada. La JUNJI deberá informar y acreditar ante este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cobro de las 940 UF de multa, por el atraso de 94 días en el término de la obra, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento que se realice. (C) Además, el hecho expuesto, deberá ser incorporado al procedimiento disciplinario que esa entidad deberá iniciar.	

N°	MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
3	Aumento de obras y obras extraordinarias.	De la revisión de la resolución exenta N° 15/2.120, de 22 de noviembre de 2016, y sus antecedentes de respaldo, se observó que la JUNJI aprobó aumentos de obras y obras extraordinarias relacionadas con la ejecución del proyecto de pavimentación aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, específicamente por la exigencia que aquél habría realizado en orden a ejecutar la totalidad de la vereda del frente predial por calle Lautaro, y no solo el acceso al establecimiento, tal	El inciso cuarto del artículo 41, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, inciso segundo, y 16, inciso primero, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone, en lo que importa, que los actos administrativos terminales deberán ser fundados, debiendo por tanto la autoridad que los dicta expresar los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su decisión, lo que en la especie no se cumplió, por cuanto el argumento expuesto no se condice con lo que sucedió en la práctica.

² Considera 210 días del plazo primitivo, 31 días de trámites DOM -según memorándum N° 15/88, de 14 de abril de 2016, de la Coordinadora Meta Presidencial Construcción de Salas Cuna, a la Directora Regional Metropolitana de la JUNJI-, y 58 días de aumento de plazo, aprobados por la resolución exenta N° 015/2.120, de 2016, de la JUNJI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

	<p>como se habría indicado en la visita a terreno efectuada en el proceso licitatorio.</p> <p>No obstante, revisados los antecedentes del proyecto en comento, registrados en el sistema de Pavimentación en Línea, PAVEL, de ese SERVIU, aparece que en los 2 primeros ingresos efectuados por el contratista, no se proyectó vereda en el frente predial por calle Lautaro, sin que ese servicio lo objetara o exigiera su incorporación, no obstante, en un tercer ingreso, se incorporó al proyecto su ejecución, siendo este último en definitiva el aprobado por esa entidad.</p> <p>Por tanto, y a diferencia de lo que mencionan los antecedentes que sustentan la resolución en comento, no se advierte que la inclusión de la vereda en cuestión, y por tanto el aumento de obras y obras extraordinarias señalados, haya respondido a una exigencia del SERVIU Metropolitano.</p>	
Respuesta de la entidad	<p>En resumen, la JUNJI indicó en su respuesta que en los antecedentes de licitación no se consideró la ejecución de veredas en la totalidad del frente predial de calle Lautaro, y que era el contratista el responsable de tramitar las aprobaciones ante las autoridades competentes. En ese sentido señaló, el contratista informó que la aprobación del proyecto de pavimentación por parte de SERVIU en el tercer ingreso fue, según consta en sistema PAVEL, con la incorporación de lo indicado.</p>	
Conclusión	<p>Al respecto, es dable aclarar que la observación planteada por esta Contraloría Regional se refiere al fundamento utilizado en la precitada resolución N° 15/2.120 para aumentar el contrato, esto es, la exigencia que habría realizado el SERVIU Metropolitano, en orden a ejecutar la totalidad de la vereda del frente predial por calle Lautaro, materia sobre la que el servicio auditado no se pronunció en su respuesta. Siendo así, la objeción se mantiene. En el futuro, la JUNJI deberá adoptar sus decisiones considerando los fundamentos y la coherencia de la documentación sustentatoria, evitando la reiteración de situaciones como la descrita. (C)</p> <p>No obstante lo anterior, la situación descrita deberá ser incorporada al procedimiento disciplinario que deberá iniciar esa entidad.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº	MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
4	Cielos	Mediante la resolución exenta N° 15/2.120, de 22 noviembre de 2016, la JUNJI aprobó la obra extraordinaria N° 17, por 117,3m ² de "Cielo falso fibrocemento pasillos", la cual reemplaza las planchas de yeso cartón -numeral 4.7 de las EETT- previstas inicialmente en los pasillos de circulación del primer nivel del establecimiento, sin que se advierta que ese servicio haya efectuado la disminución correspondiente.	El numeral 36.2, "Disminuciones de las obras", de las bases administrativas, indica que el mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda.
Respuesta de la entidad		La JUNJI indicó que el contrato de la especie corresponde a un "Contrato Mixto (Suma alzada y precios unitario), el cual, es definido en el numeral 2 de las bases administrativas tipo, como la "Oferta a precio fijo, en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que el anexo complementario incluya una o varias partidas a serie precios unitarios." Por tanto señaló, el reemplazo del material de cielo en pasillos no constituye razón de disminución, dado que las planchas de yeso cartón mencionadas, corresponden a una partida ofertada a suma alzada.	
Conclusión		<p>Frente a lo expuesto, cabe indicar que la procedencia de introducir modificaciones a la contratación a suma alzada se encuentra prevista en el citado numeral 36.2, "Disminuciones de las obras", de las bases administrativas aplicables, que establece que el mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda.</p> <p>En ese contexto, y en armonía con lo consignado en el dictamen N° 37.953, de 2015, de la Contraloría General de la República, que en la especie la obra convenida a suma alzada es invariable en su precio, pero solo en la medida en que se ejecuten todos los trabajos así valorizados y no cuando tal ejecución sea parcial, por haber hecho uso el servicio de su derecho a disminuir faenas que no figuran en los proyectos definitivos-materializados. De otro modo, resultaría que la Administración solventaría obras que no se han ejecutado realmente, lo que redundaría en un enriquecimiento sin causa para el contratista, con el consecuente daño patrimonial al servicio.</p> <p>Siendo así, y considerando que la partida de que se trata dice relación con trabajos que, en definitiva, no fueron ejecutados por la empresa conforme al proyecto original, por cuanto aquel fue modificado, la observación debe mantenerse.</p> <p>Esa entidad deberá informar y acreditar ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la disminución de los 117,3m² de planchas de yeso cartón ST no ejecutados, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)</p> <p>A su vez, la JUNJI deberá incorporar este hecho en el procedimiento disciplinario que deberá incoar.</p>	



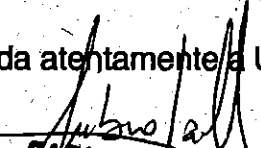
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº	MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
5	Cierros exteriores	En el Estado de Pago N° 9, de 25 de julio de 2016, se terminó de solventar el 100% de la partida 7.1, "Cierros perimetrales", por un monto de \$ 9.273.482 -no incluye gastos generales, utilidades ni IVA-, sin embargo, con posterioridad, argumentando razones de seguridad, la JUNJI, mediante la resolución exenta N° 15/2.096, de 22 de noviembre de 2016, autorizó el retiro de este con el fin de construir un nuevo cierre perimetral, cuyo nuevo costo, entre obras extraordinarias y aumento de obras fue de \$ 28.728.029.	La repartición auditada no cumplió a cabalidad con su obligación de velar por la eficiente utilización de los recursos, para lo cual resulta esencial que cuente con los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, previstos en los artículos 3°, 5° y 53 de la mencionada ley N° 18.575, situación que no ocurrió en la especie.
	Respuesta de la entidad	La JUNJI, en síntesis, informó que por razones de seguridad solicitó la ejecución de reja perimetral en los tramos con malla acmator ya ejecutados y la instalación de protecciones dentadas en todo el perímetro exterior de la reja.	
	Conclusión	En vista que la entidad auditada confirma la demolición del cierre ya ejecutado y pagado, con el objeto de construir otro, de otras características, sin referirse a la implicancia económica que dicha acción ocasionó, la observación se mantiene. En lo sucesivo la JUNJI deberá velar por la eficiente utilización de los recursos, para lo cual resulta esencial que cuente con los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control. (C) La observación descrita tendrá que ser incorporada en el procedimiento disciplinario anunciado.	

Respecto a las objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, la JUNJI deberá remitir a este Organismo de Control, el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con el formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase a la Vicepresidenta Ejecutiva y al Auditor Interno, ambos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Saluda atentamente a Ud.,


FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1
Partidas revisadas

ÍTEM	PARTIDAS
3.9.1	Escaleras
3.9.2	Ascensor
3.9.4	Tobogán y estructura
4.1.2	Extintores
4.8	Pavimentos
4.9	Puertas y quincallería
4.10	Ventanas
4.12	Ferreterías y protecciones
4.12.2	Mallas mosquiteras de ventanas
4.13	Molduras sobrepuestas
4.13.1	Guardapolvos
4.14	Pinturas y barnices
4.14.2	Pinturas base agua
4.14.3	Pinturas de esmalte sanitizante
4.15	Artefactos sanitarios y griferías
5.1	Agua potable y alcantarillado
5.1.1	Medidor, empalme y conexión a red pública
5.2	Red agua potable
5.2.1	Red interior agua fría
5.2.7	Agua potable caliente
5.3	Red alcantarillado
5.3.1	Red interior
5.3.2	Cámaras de inspección domiciliaria
5.3.3	Cámaras desgrasadoras
5.5	Instalación eléctrica
5.5.1	Empalme eléctrico
5.5.2	Circuitos, canalización y tableros
5.5.4	Centros eléctricos de enchufes
5.6	Intercomunicación
6	Equipamiento y mobiliario
6.1	Sala de actividades y expansión
6.1.1	Muebles - mobiliario fijo
6.1.2	Accesorios
6.2	Sala de hábitos higiénicos
6.2.1	Accesorios
6.3	Sala de mudas y hábitos higiénicos
6.3.1	Muebles - mobiliario fijo
6.3.2	Accesorios
6.4	Sala de amantamiento
6.4.1	Accesorios
6.5	Oficinas y hall de espera
6.5.1	Muebles - mobiliario fijo
6.5.2	Accesorios
6.6	Salas multiuso docente y comunitaria
6.6.1	Muebles - mobiliario fijo
6.6.2	Accesorios
6.7	Baño accesible, docente, personal de servicio y manipuladoras
6.7.2	Accesorios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

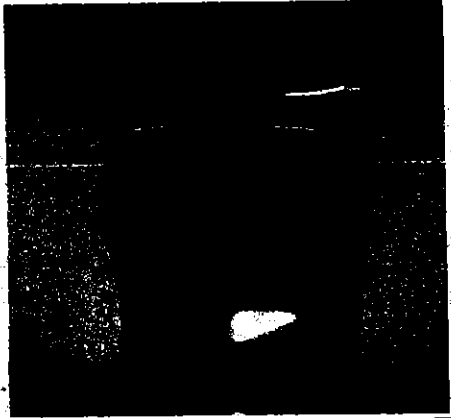
ITEM	PARTIDAS
6.8	Cocina general, sala cuna y de leche
6.8.1	Muebles - Mobiliario fijo
6.8.2	Accesorios
6.9	Bodega material didáctico, general, de aseo general, alimentos no perecibles y refrigerados, alimentos perecibles, aseo-unidad de alimentación
6.9.1	Muebles - Mobiliario fijo
7	Obras complementarias
7.2	Pavimentos exteriores
7.2.4	Pavimentos
7.2.5	Gradas, soleras, solerillas
7.3	Paisajismo suelo natural
7.3.4	Plantación de especies
7.3.5	Llave jardín
7.4	Juegos infantiles modulares
7.4.1	Juegos infantiles
7.8	Estacionamientos
7.8.3	Reja y puerta h =1,4m
7.8.4	Señalética
7.10	Extracción de basuras
7.10.1	Nichos para contenedores
7.10.2	Contenedores
7.11	Obras complementarias
7.11.2	Nichos para medidores
7.11.3	Casetas estanques gas y otros
7.11.4	Señalética institucional
7.12	Obras urbanización
7.12.4	Hormigón de vereda
7.12.5	Rebaje de solera
7.12.6	Reposición de calzadas
10	Mamparas de separación
11	Cierro perimetral
12	Puerta hall acceso
13	Rejas ascensor y pasamanos
14	Instalación bicicletero
15	Sistema de climatización
16	Estructura revestimiento quadroline
17	Cielo falso fibrocemento pasillos
18	Reposición de soleras
19	Canaleta de aguas lluvias
20	Ductos de aguas lluvias
21	Cámara decantadora

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional sobre la base del Estado de Pago N° 14 del contrato, aprobado por la JUNJI.

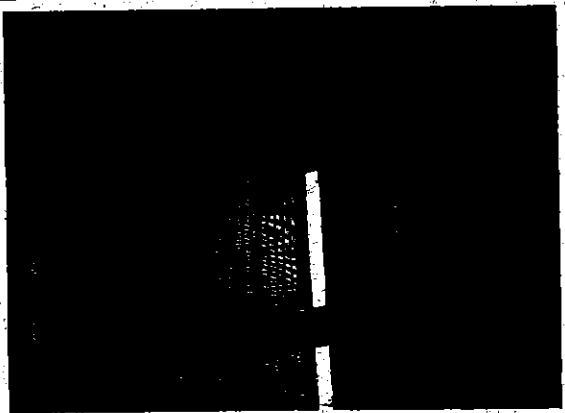


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

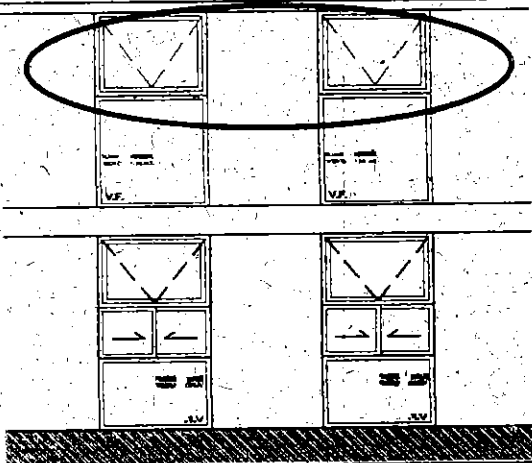
ANEXO N° 2
Esquemas y fotografías



Fotografía N°	1
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 1 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Primer piso.
Contenido	Ascensor no funciona.



Fotografía N°	2
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 2 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Salas segundo piso.
Contenido	Ventana de batiente.



Esquema N°	1
Fecha	No aplica.
Observación	N° 2 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Salas segundo piso.
Contenido	Lamina del portal Mercado Público RM-LPR-01-A-RL-30.03.2015.dwg, muestra tipo de ventana especificada.



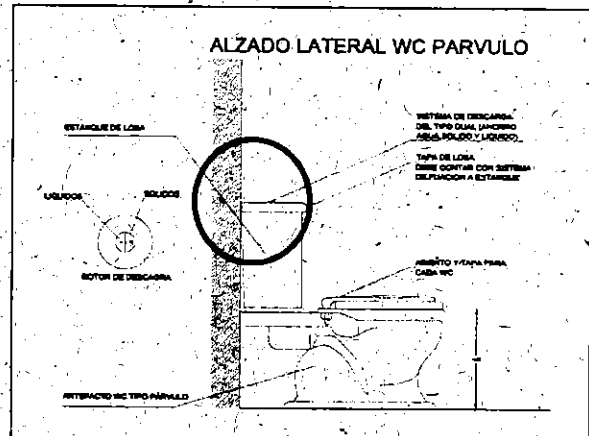
Fotografía N°	3
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 3 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Baños de párvulos.
Contenido	Estanque de WC de párvulos no encuentran afianzados al muro.



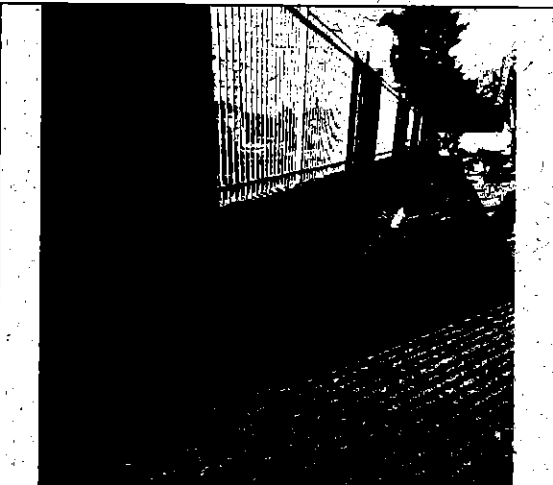
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



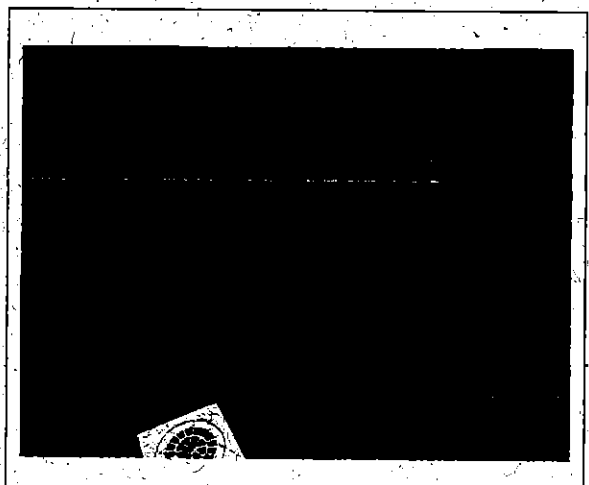
Fotografía N°	4
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 3 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Baños de párvulos.
Contenido	Estanque de WC de párvulos no encuentran afianzados al muro.



Esquema N°	2
Fecha	No aplica.
Observación	N° 3 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Baños de párvulos.
Contenido	Ficha de detalles C.



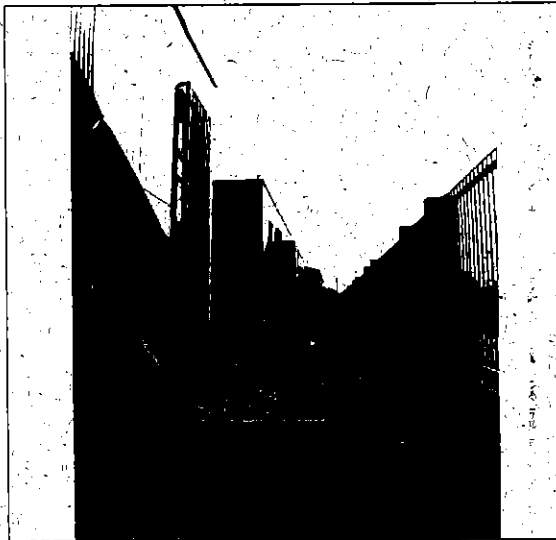
Fotografía N°	5
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 5 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Patio de extensión.
Contenido	Pavimento irregular en patio de extensión.



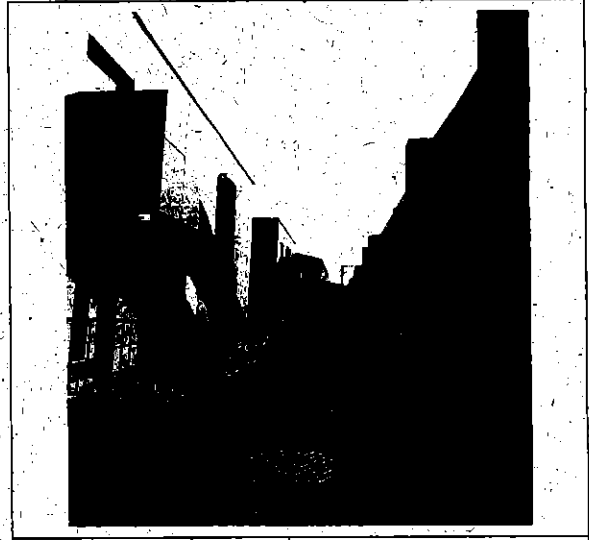
Fotografía N°	6
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 5 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Patio de extensión.
Contenido	Pileta a mayor cota que el resto del pavimento.



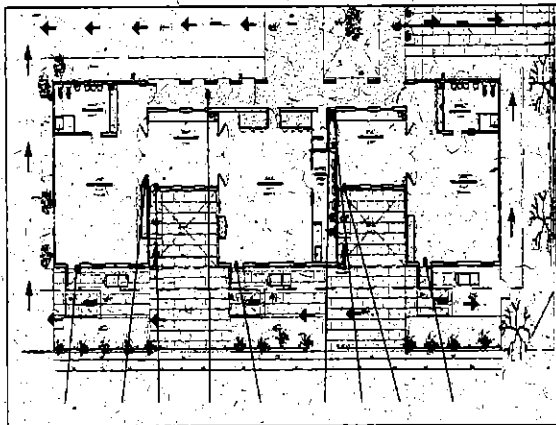
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	7
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 6 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Patio de extensión.
Contenido	Vía de evacuación en patio de extensión, interrumpidas por la presencia de jardineras.



Fotografía N°	8
Fecha	23 de agosto de 2017.
Observación	N° 6 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Patio de extensión.
Contenido	Vía de evacuación en patio de extensión, interrumpidas por la presencia de jardineras.



Esquema N°	3
Fecha	No aplica.
Observación	N° 6 del acápite I, Sobre aspectos constructivos.
Ubicación	Patio de extensión.
Contenido	Plano vías de evacuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 678, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Númerales 1 al 5, del acápite I, "Sobre aspectos constructivos", y 1 al 5, del acápite II, "Sobre aspectos técnico-administrativos"	Sobre Sobre aspectos constructivos y técnico-administrativos.	Compleja	La JUNJI deberá disponer que se instruya un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos descritos en el cuerpo de este informe, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto que lo ordene, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Numeral 1 del Acápite I, "Sobre Aspectos Constructivos"	Sobre el funcionamiento del ascensor.	Compleja	El Organismo auditado deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el correcto funcionamiento del ascensor.			
Numeral 2 del Acápite I, "Sobre Aspectos Constructivos"	Sobre las ventanas y cortinas.	Compleja	La entidad fiscalizada deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la instalación de las cortinas objetadas y la correcta operación de las ventanas.			
Numeral 3 del Acápite I, "Sobre Aspectos Constructivos"	Sobre las WC de párvulos.	Compleja	El servicio deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la corrección de los WC de párvulos objetados.			
Numeral 4 del Acápite I, "Sobre Aspectos Constructivos"	Sobre la evacuación de aguas lluvias.	Compleja	La JUNJI deberá informar y demostrar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el correcto escurrimiento de las aguas lluvias en los patios de expansión.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 5 del Acápite I, "Sobre Aspectos Constructivos"	Sobre las vías de evacuación.	Compleja	La entidad auditada deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, el despeje de la vía de evacuación proyectada en los patios de extensión.			
Numeral 2, del acápite II "Sobre Aspectos Técnicos Administrativos"	Sobre multas no cobradas.	Compleja	La JUNJI deberá informar y acreditar ante esta Sede Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cobro de 940 UF correspondientes a la multa por atraso de 94 días en el término de la obra.			
Numeral 4, del acápite II "Sobre Aspectos Técnicos Administrativos"	Sobre modificación en cielos.	Compleja	El servicio deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, la disminución de 117,3 m ² de planchas de yeso cartón ST no ejecutados.			



